



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024

Año 03 / Gaceta Municipal No. 192/ 10 de julio de 2024

GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

“ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE DELEGAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, LAS FACULTADES QUE CORRESPONDÍAN A LA SECRETARÍA TÉCNICA; DEROGADA MEDIANTE DECRETO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA “PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO” NÚMERO 189, EN FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2024.”





**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO OFICIAL**

Año 03 / Gaceta Municipal No. 192; 10 de julio de 2024

**Doctor en Derecho
Héctor Gordillo Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de
Tenancingo, Estado de México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México y 91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; ha tenido a bien aprobar y publicar el presente:

ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE DELEGAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, LAS FACULTADES QUE CORRESPONDÍAN A LA SECRETARÍA TÉCNICA; DEROGADA MEDIANTE DECRETO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO" NÚMERO 189, EN FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2024.

El que suscribe Doctor en Derecho Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 19 numerales 2, 2.7 y 112 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2024; publicado en la Gaceta Municipal el cinco de febrero de dos mil veinticuatro, y en cumplimiento a la Gaceta "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México" número 189, de fecha veintiséis de junio de 2024, en la que se publicó la reforma del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2024 y:

CONSIDERANDO

Que el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2024, es el ordenamiento jurídico fundamental del municipio ya que sus disposiciones son necesarias para la construcción de una sociedad en paz, con estado de derecho, capaz de regirse a sí misma mediante una serie estructurada y coherente de normas.

Es por ello que tomando como base la premisa de que la reestructuración administrativa permite mejorar y optimizar el funcionamiento de los ayuntamientos, en el punto número III del Orden del día de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se sometió a aprobación del Ayuntamiento el acuerdo a través



**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO OFICIAL**

Año 03 / Gaceta Municipal No. 192; 10 de julio de 2024

del cual se propuso la reforma del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2024; entre otras modificaciones, se propuso derogar los numerales 1.2. del artículo 19 del Bando, la propuesta en cita fue aprobada por mayoría de votos del pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo 01/29a.S.E./2024, por lo que desapareció la Secretaría Técnica. La reforma en comento se publicó en la Gaceta "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México" número 189, de fecha veintiséis de junio de 2024.

Ahora bien, a fin de que la reestructuración no represente la desatención de las funciones del área que desaparece, se propuso que sus funciones y atribuciones fueran subsumidas por los superiores jerárquicos. En consecuencia, el Presidente Municipal recibió el despacho de los recursos materiales y humanos que se encontraban a cargo de la Secretaría Técnica, y a efecto de atender de manera adecuada las funciones y atribuciones de la extinta Unidad Administrativa, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE DELEGAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, LAS FACULTADES QUE CORRESPONDÍAN A LA SECRETARÍA TÉCNICA; DEROGADA MEDIANTE DECRETO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO" NUMERO 189, EN FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2024, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delegan al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenancingo, las facultades que correspondían a la Secretaría Técnica; derogada mediante decreto de fecha veinticinco de junio de 2024, publicado en la Gaceta "Periódico Oficial del Gobierno municipal de Tenancingo, Estado de México" número 189, en fecha veintiséis de junio de 2024, para realizar las siguientes funciones:

- 1. Coordinar y dirigir el proceso para la formulación, aprobación, publicación, difusión, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;*
- 2. Concertar y coordinar acciones con las distintas áreas administrativas del municipio para la consulta, integración, desarrollo, seguimiento, evaluación y retroalimentación del Plan de Desarrollo Municipal y Programa Operativo Anual;*
- 3. Evaluar periódicamente y dar seguimiento al avance y desarrollo de las actividades de las diversas áreas de la administración con base en los objetivos y metas señalados en el Presupuesto Basado en Resultados Municipal;*
- 4. Planear, organizar y dirigir la participación del Municipio de Tenancingo en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, en coordinación con el gobierno del Estado de México, el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) y las instancias verificadoras externas;*
- 5. Participar en el análisis de la formulación, diseño, implementación y evaluación de Políticas Públicas municipales a fin de dar validez metodológica y técnica a las mismas, bajo criterios de máxima publicidad, cooperación, beneficio e impacto social y económico;*
- 6. Recibir, integrar, la documentación y dar respuesta a las solicitudes de información pública de oficio municipal presentadas por la sociedad;*
- 7. Establecer y vigilar el cumplimiento de los lineamientos para la generación, recopilación, integración, análisis y uso de la información que producen las*



**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

Año 03 / Gaceta Municipal No. 192; 10 de julio de 2024

áreas del municipio, así como resguardar y controlar el soporte documental de los programas y proyectos;

8. Coordinar la implementación de Programas de Desarrollo Institucional en coordinación con los ámbitos de gobierno estatal y federal;

9. Planear, diseñar, dirigir, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, estrategias y acciones, de aplicación general en la administración pública municipal; tendiente a la modernización de la gestión pública;

10. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por el Presidente Municipal;

11. Proporcionar Información y asesoría a los titulares de las dependencias, que contribuya a la mejora continua de la Gestión Municipal y a la toma de decisiones;

12. Establecer, en el ámbito de su competencia, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnica que rijan a las unidades administrativas de la Secretaría Técnica;

ARTÍCULO SEGUNDO. - En cada uno de los documentos que emita el titular, ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Las funciones, atribuciones, así como la referencia o cita de la Secretaría Técnica en otros ordenamientos legales, hasta en tanto se modifiquen, se entenderá que se hace referencia a la Secretaría Técnica y serán subsimidas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenancingo.

ARTÍCULO CUARTO. - Los recursos materiales y humanos a cargo de la Secretaría Técnica, en lo subsecuente, estarán a cargo del servidor público en cita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México".

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "GACETA MUNICIPAL".

Tenancingo, Estado de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

**DOCTOR EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**

(Rúbrica)



**DOCTOR EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tenancingo

Estado de México
2022 · 2024

#ConHechosSí

